

Flash Impositivo

Nº 18
Mayo 2012

Novedades nacionales

Resolución 517/2012-SRT (B.O. 25/04/2012) Actualización del monto del haber mínimo garantizado de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 26.417.

Se establece en PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 556,71) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) N° 47 de fecha 16 de febrero de 2012.

Se recuerda que la presente multa se aplica ante el incumplimiento por parte de empleadores autoasegurados, de las ART y de las compañías de seguros de retiro de obligaciones a su cargo. (art. 32 de la ley 24.557, artículo al cual remite el art. 15 del Decreto N° 1694).

Resolución 142/2012-MEFP (B.O. 25/04/2012) Comercio Exterior. Exportadores. Divisas. Ingreso. Plazos. Modificación.

Se establecen modificaciones en relación a los plazos para el ingreso de divisas al sistema financiero provenientes de operaciones de exportación.

En primer lugar, se actualizan los plazos generales para el ingreso de divisas para cada una de las posiciones arancelarias, unificando los mencionados plazos en tres grandes grupos, a saber: 15, 90 y 360 días corridos desde la fecha de cumplimiento de embarque.

Por otro lado, se dispone que, sin perjuicio de lo anteriormente citado y, cuando se trate de operaciones entre empresas vinculadas, este plazo será de 15 días corridos de cumplimiento el embarque.

Por último, la Resolución crea la Unidad de Evaluación para la solicitud de ampliación de los plazos mencionados.

Resolución 405/2012-ST (B.O. 26/04/2012) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte de Cargas por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires, la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, por el sector gremial, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), por el sector empresario.

El mismo, entre otras cosas, dispone el pago de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativa de MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.400), que será abonada a los trabajadores convenionados que prestan servicios en el área urbana de la Ciudad de Buenos Aires, entendiéndose por tal a dicha ciudad y los Partidos del Gran Buenos Aires, que se detallan debajo.

Dicha suma será abonada en 3 cuotas, la primera de \$ 600, juntamente con las remuneraciones del mes de febrero de 2012, la segunda de \$ 400, juntamente con las remuneraciones del mes de abril de 2012 y la tercera de \$ 400, juntamente con las remuneraciones del mes de mayo de 2012.

Esta asignación absorbe hasta su concurrencia los montos acordados con anterioridad a la firma de este acuerdo con igual concepto y finalidad.

Anexo I

Almirante Brown	Lomas de Zamora
Avellaneda	Malvinas Argentinas
Berazategui	Merlo
Esteban Echeverría	Moreno
Ezeiza	Morón
Florencio Varela	Quilmes
General San Martín	San Fernando
Hurlingham	San Isidro
Ituzaingó	San Miguel
José C. Paz	Tigre
La Matanza	Tres de Febrero
Lanús	Vicente López

Comunicación "A" 5300 - Mercado Único y Libre de Cambios.

El BCRA dictó esta nueva Comunicación en materia de cobro de exportaciones, anticipos y prefinanciamientos de exportaciones, la cual establece en 15 días hábiles a contar a partir de la fecha de desembolso de los fondos en el exterior, el plazo para la negociación en el mercado local de cambios de dichos cobros. Según se aclara, en todos los casos, el plazo de vencimiento para la liquidación de los fondos de cobros de exportaciones de bienes, será el menor entre los referidos 15 días hábiles, o el que corresponda por el

tipo de bien de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, se modifica la Comunicación "A" 4860, disponiéndose que los fondos percibidos en cuentas del exterior que correspondan a los tres conceptos mencionados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para su transferencia a cuentas de corresponsalía de entidades financieras locales "a contar desde la fecha de percepción de los fondos en el exterior".

Finalmente, la Comunicación deroga el plazo adicional de 120 días que establecía la Comunicación "A" 4860 para los permisos de embarque que se oficialicen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Comunicación.

Vigencia: A partir del 27/04/2012.

Resolución General 3320-AFIP (B.O. 27/04/2012) Monitoreo de estímulos a la Producción Argentina.

Se aprueba la herramienta informática de control permanente de requisitos para acceder a beneficios tributarios denominada "Monitoreo de Estímulos a la Producción Argentina".

La mencionada herramienta será aplicable respecto de los regímenes que se consignen en la matriz que consta en el Anexo I de la norma en comentario (Exportaciones de pescados, crustáceos y demás invertebrados acuáticos; Exportación de productos termoprocesados, incluyendo conservas, carne cocida y extracto de carne, todos ellos de origen bovino) y de los que se establezcan en el futuro, cuyos

beneficiarios quedarán sujetos a los controles que, en cada caso, se indican en dicho Anexo.

Por otra parte, se establece que a los efectos del goce del beneficio, los contribuyentes y/o responsables deberán encontrarse inscriptos en el “Registro Especial de Beneficiarios de Estímulos a la Producción Argentina” del Sistema Registral aprobado mediante la Resolución General 2570.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 1455/2012 (B.O. 20/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Promoción Cultural. Financiamiento de proyectos.

Se modifica la Resolución 648/2010-MCGC, estableciendo que las personas físicas pueden solicitar el beneficio otorgado por el régimen de promoción cultural hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), excepto en el caso de proyectos destinados a la restauración de bienes de valor patrimonial.

Decreto 193/2012 (B.O. 25/04/2012) Código Fiscal. Texto ordenado. Aprobación.

Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal y su cuadro de correlación de artículos.

Resolución 258/2012-AGIP (B.O. 27/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Recaudación. Resolución 963/2011. Exclusión de sujetos.

Se excluye de la Resolución 963/2011-AGIP a los sujetos detallados en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2012.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 16/2012-ARBA (B.O. 26/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reclamo por disconformidad con las alícuotas aplicadas a los Regímenes Generales de Recaudación y con las categorías de riego asignadas.

Se incorpora, como último párrafo del artículo 22 de la Resolución Normativa N° 64/2010 el siguiente texto:

“Lo previsto en el primer párrafo de este artículo no resultará aplicable en aquellos supuestos en los cuales esta Agencia de Recaudación detecte que los reclamos formulados no reúnan las condiciones de procedencia previstas en el presente

Capítulo. En este caso se generará la imposibilidad de presentar, durante el mismo año calendario, nuevos reclamos de acuerdo con lo previsto en este Capítulo y se procederá, de corresponder, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la presente Resolución”.

Resolución Normativa 17/2012-ARBA (B.O. 26/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención. Entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra de crédito y similares. Vigencia de los certificados de no retención.

Se sustituye el cuarto párrafo del artículo 441 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 por el siguiente texto: “Los certificados obtenidos tendrán vigencia por el plazo de un año contado a partir de la fecha de su emisión. En todos los casos esta Autoridad de Aplicación podrá ejercer sus facultades de verificación y control con posterioridad a la emisión de los mismos”.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1729/2012-ATP (B.O. 25/04/2012) Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Pago de la cuota de marzo de 2012. Prórroga.

Se considera cumplido en término el pago de la cuota del Régimen de Financiación correspondiente a marzo del 2012, cuando se perfeccione hasta el 19 de abril, y se establece como única fecha alternativa de pago el día 27 de abril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 104/2012-DGR (B.O. 23/04/2012) Impuesto de Sellos. Créditos destinados al financiamiento de microemprendimientos. Exención.

Se establece que las exenciones previstas por el Decreto 1240/1999, sobre créditos destinados al financiamiento de microemprendimientos, serán aplicadas por los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, con la sola presentación del Certificado Fiscal para Contratar o la constancia de cumplimiento fiscal, según corresponda, como único requisito para la procedencia de la exención.

Asimismo, se crea el Certificado de Cumplimiento Fiscal, que permitirá a los sujetos que no puedan obtener un Certificado Fiscal para contratar, demostrar que no registran deudas tributarias provinciales, a los fines de ser beneficiarios de exenciones tributarias.

Por otra parte, se establece un Régimen de Información - Decreto 3036/2011, el que se registrará por las disposiciones de la norma en comentario y cuyo sujeto obligado será el Consejo Federal de Inversiones.

Vigencia: A partir del 23/04/2012

Resolución General 105/2012-DGR (B.O. 23/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción. Operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y prestaciones de obras o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente.

Se establece un Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a las operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y prestaciones de obra o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de

comercio electrónico disponibles en Internet, independientemente de la modalidad que se adopte para tal fin.

Asimismo, se detallan los sujetos pasibles del Régimen de Percepción y las alícuotas que se aplicarán sobre los montos determinados.

Vigencia: A partir del 01 de mayo de 2012.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 5/2012-DGIP (B.O. 03/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de recaudación, percepción y retención. Vencimientos.

Se prorrogan las fechas de vencimiento para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del mes de marzo de 2012 de acuerdo a las nuevas fechas consignadas en la norma en comentario.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 29/2012-DGR (B.O. 23/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Formularios de inscripción de contribuyentes locales AE-01 y su Anexo referido a los Sujetos Vinculados. Aprobación.

Se aprueba el Formulario de Inscripción de Contribuyentes Locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos AE-01 y su Anexo referido a los Sujetos Vinculados.

PROVINCIA SAN JUAN

Resolución 1068/2012-DGR (B.O. 12/04/2012) Transferencias de dominios de vehículos automotores. Tabla de valores.

Se modifican los valores de la Tabla que elabora la Dirección General de Rentas para tomar de base del gravamen en las transferencias de dominios de vehículos automotores, ante los Registros Nacionales.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 27/2012-SIP (B.O. 24/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Riesgo Fiscal.

Se establece la condición de Riesgo Fiscal que será de aplicación para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que en virtud de su comportamiento fiscal encuadren en algunas de las situaciones que se definen en la resolución en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 47/2012-DGR (B.O. 25/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Resolución 80/03-DGR.

Se incorporan al artículo 7° de la Resolución 80/03-DGR, los puntos 19 y 20 referidos a exclusiones del Régimen de Recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los importes que se acrediten provenientes de la venta, renta y/o amortización de títulos públicos nacionales o provinciales, nominados o no y a los importes que se acrediten en concepto de Fondo de Cese Laboral establecido por el artículo 15 y concordantes de la Ley N° 22.250 y sus modificatorias.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2012.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 259/2012-AGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Recaudación. Incorporación de Agentes.

Se incorporan a la Resolución 963/2011-AGIP los sujetos detallados en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Junio de 2012

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 12/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Información del Transporte y Comercialización de Granos. Agentes de Recaudación.

Se establece el Régimen de Información del Transporte y Comercialización de Granos, en el marco del artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2010), que como Anexo I acompaña a la norma en comentario.

Asimismo, los sujetos designados como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Anexo XI de la Resolución General 54/2007, Retención Producción Primaria, Cereales, Oleaginosas y Productos Frutihortícolas, deberán cumplir con las disposiciones del Anexo I de la resolución de referencia, a partir del 1 de mayo de 2012.

Por otra parte, se fija en dos mil pesos la multa por infracción a los deberes formales, ante la falta de presentación o la presentación fuera de término de la Declaración Jurada establecida en el Anexo I de la norma en comentario.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.